



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE



04

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40103 "LIBERTADORES DE AMÉRICA"

"C.M. PRIMARIA 0219105

C.M. SECUNDARIA 0655746

C. LOCAL 059509"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 0174-2024 D.IE-LdeA – RS -CC

Señor : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
Director de la UGEL Yunguyo

Presente. –

Asunto : Solicito constancia de adeudo de vacaciones del año escolar 2023.

De mi mayor consideración:

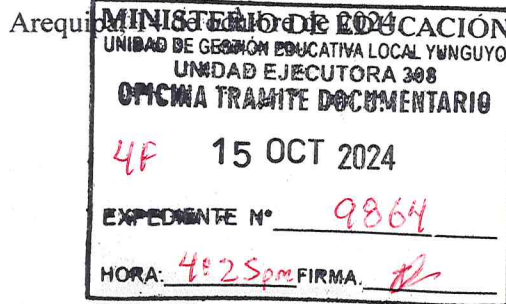
Por medio de la presente, me dirijo a su autoridad con el respeto que su cargo amerita, para solicitar la emisión de una constancia de adeudo de vacaciones correspondiente al periodo escolar 2023, ya que mi persona Lic. José Apaza La Rosa, identificado con DNI N° 29332084 laboré el año 2023 como director en la IES Suana de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo. La constancia es requerida con el propósito de gestionar en la UGEL Arequipa Norte el reconocimiento y posterior uso real del tiempo de vacaciones no gozadas hasta la fecha, Actualmente laboro como director de la IE N° 40103 "Libertadores de América" de la jurisdicción de la UGEL Arequipa Norte.

Agradeceré su pronta atención a esta solicitud y la emisión del documento respectivo en los plazos más breves posibles.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano por su gentil atención, me despido de usted.

Atentamente,


LIC. JOSÉ APAZA LA ROSA
DIRECTOR



REPÚBLICA DEL PERÚ MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUEBRO CIVIL
DON

CEDULA - 9

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

20080000-1

Ficha Inscripción:
16 01 1967

Fecha Emisión:
14 02 2024

Fecha Caducidad:
NONE CADUCA

Primer Apellido:
APAZA

Segundo Apellido:
LA FIGOA

For Nombre(s)
JOSE

Nacimiento:
03 05 1967

Fecha y Lugar de:
201001

Género:
M

Estatus Civil:
C

[Signature]

I<PER29332084<9<<<<<<<<<<<<<<<
6005030M0001018PER<<<<<<<<<<<<<
APAZA<<JOSE<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

Departamento
PUNO.

Provincia
YUMBUYO

Districto
LINCACAYI

Indice Dar

Sector MARCAJA

Cuarto Nivel: **201002**

Observaciones:

Donación de Organismo: **N/D**

Grupo de Votación 009289

GRUPO DE VOTACIÓN N°

Códigos QR para consulta en Internet:
[www.mre.gob.pe](#) y [mre.gob.pe/qrcod](#)



INTERESADO

02

Resolución Directoral N° 0542 -2023

YUNGUYO, 21 ABR 2023

Vistos: el acta con los resultados finales individuales suscrita por el Comité de Evaluación, y la relación de docentes que superan la Evaluación del Desempeño en el cargo de Director de Institución Educativa Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022 en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años; y que al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de la precitada Ley, el Área de Gestión Institucional comprende, entre otros el cargo de Directivos de institución educativa; cargo al que se accede por concurso;

Que, el artículo 38 de la Ley establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, de conformidad con el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por D.S. N° 014-2019-MINEDU, establece que la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo; el profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo inicial de carrera en la institución educativa de origen o a una geográficamente cercana;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 122-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y se convocó a la citada evaluación cuyas actividades iniciaron el 03 de octubre de 2022 estableciéndose que la actividad de emisión de resoluciones de ratificación en el cargo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación y el retorno al cargo docente, culmina el 30 de abril de 2023.

Que, de conformidad con lo informado por el Comité de Evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado la relación de Directivos de instituciones educativas que superaron la precitada evaluación del desempeño; correspondiendo emitir la resolución que ratifique en el cargo, por un periodo adicional, al que supera la evaluación, o en su defecto, la resolución de retorno al cargo docente de institución educativa, al que no la superó;

Estando a lo informado por el Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces, y visado por el Área de Administración o Gestión Administrativa, o el que haga sus veces, y el Área de Planificación y Presupuesto o Gestión Institucional, o el que haga sus veces de la DRE/UGEL, y;

De conformidad con la Ley N° 31636 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 122-2022-MINEDU, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Resolución Directoral N° 6865-2023

SACHACA, 31 JUL 2023

ORIGINAL



Visto, el Expediente N° 3638104, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;